

Resolución de 10 de junio de 2024 por la que se corrige error material en la Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se publica la lista provisional de personas admitidas y excluidas, de la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, convocadas por Resolución de 18 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 18 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo. La Resolución de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, corrige error material advertido en la precitada Resolución.

Segundo.- Mediante Resolución de 17 de mayo de 2024, se publica la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, convocadas por Resolución de 18 de abril de 2024.

Tercero.- Se constata la existencia de un error material en la antedicha Resolución de 17 de mayo, que afecta a los Anexos I y II que la acompañan que respectivamente contienen la lista provisional de personas admitidas con la puntuación que les corresponde y la lista de aspirantes provisionalmente excluidos y la causa que motiva dicha exclusión.

El error se ha apreciado teniendo en cuenta exclusivamente los datos obrantes en el expediente administrativo de referencia y consiste en la omisión de la candidatura presentada por las personas que se relacionan en el resuelto primero de la presente. Los cuerpos y especialidades afectados son los siguientes:

0590 - Profesores de enseñanza secundaria	
0590231	Equipos electrónicos

0000 - Profesores de enseñanza religiosa	
0000850	Profesores de enseñanza religiosa católica en centros de educación infantil y primaria.
0000851	Profesores de enseñanza religiosa católica en centros enseñanza secundaria y bachillerato

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Segundo.— Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.- La Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería recoge en su resuelto segundo la delegación en la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la aprobación de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Corregir el error material del Anexo I y II de la Resolución de 17 de mayo de 2024, por la que se publica la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, convocadas por Resolución de 18 de abril de 2024, en el siguiente sentido:

Incluir en el Anexo I, en el que se relacionan las personas provisionalmente admitidas con la puntuación que les corresponde que viene a determinar el número de orden en el que se deben incorporar, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Cuerpo 0590 – profesores de enseñanza secundaria
Especialidad 231 – equipos electrónicos

ANEXO I					
Nº orden	DNI	APN	APDO I	TOTAL	BIL
1	***0777**	GUTIERREZ FERNANDEZ, CARLOS	0.0000	7.6600	
2	***0028**	MORENO PULIDO, MARCO ANTONIO	4.5825	7.3100	
4	***7779**	LOPEZ ROSON, IGNACIO	9.4430	7.0730	2
6	***6495**	MÉNDEZ MARTÍNEZ, EZEQUIEL	6.3877	6.9200	
8	***3365**	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JAVIER	0.0000	6.7690	
11	***5655**	ROBLES MAGUREGUI, LORENA	0.0000	6.4090	
12	***7036**	CORADA DIAZ, ALVARO	0.0000	6.2480	2
13	***8475**	VICENTE PEINADO, DELFIN ANTONIO	0.0000	6.2110	
14	***6742**	MENDEZ LOPEZ, SANDRA	1.6662	6.1800	
15	***2943**	GARCÍA DE LA VEGA, FERNANDO	0.5554	6.1800	1 2 4
20	***7721**	PRIETO CASTAÑÓN, OMAR	21.3865		

Cuerpo 0000 – profesores de enseñanza religiosa
Especialidad 851 - profesores de enseñanza religiosa católica en centros enseñanza secundaria y bachillerato.

ANEXO I					
Nº orden	DNI	APN	APDO I	TOTAL	BIL
5	***8545**	REDONDO BELTRAN, M. DE LAS MERCEDES	0.0000	0.0000	

Incluir en el Anexo II que contiene la relación de aspirantes que se excluyen provisionalmente, con mención de la causa que genera dicha exclusión, a los aspirantes que se relacionan a continuación en orden alfabético de apellidos:

ANEXO II			
Código	DNI	APN	CAUSA EXCLUSIÓN
0590231	***3023**	BOBES ARIAS, ÁNGEL	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 22 de mayo de 2017.
0000850	***5613**	BRAÑA SUAREZ, NOEMI	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***1624**	CAÑADA GARCÍA, DIEGO	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***1524**	CARRASCAL LÓPEZ, LAURA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II			
Código	DNI	APN	CAUSA EXCLUSIÓN
0000850	***0113**	CASCAJOSA MONTAÑO,JESÚS GABRIEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***8469**	CERREDO ARGUELLES,MARINA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***3435**	CUESTA VELA,MACARENA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0590231	***5079**	ESPESO GONZALEZ,IVÁN	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 22 de mayo de 2017. No justifica formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o equivalente.
05905850	***6875**	FERNÁNDEZ LOPEZ,ANDREA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***3093**	FUENTES LORDEN,EDUARDO	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***4538**	GARCÍA ÁLVAREZ,RODRIGO AMBROSIO	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***6321**	GARCÍA MIRANDA,LIDIA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***2081**	GARIN GRACIANO,JENNIFER	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***0663**	GONZALEZ BURGOS, ALBA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***7215**	IGLESIAS MARTÍNEZ,LIDIA MARIA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***3950**	JIMENEZ LES,MARIO	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***6642**	MAYAS DE LA RUZ,ALEJANDRO	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***1502**	MORIN GONZALEZ,M. DEL CARMEN	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***8890**	PEÑA MATEU,JUANA MARIA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***5373**	RODRÍGUEZ QUINTANA,MARTA BELEN	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***8338**	ROJAS DIAZ,YOLANDA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***1247**	SANCHEZ GARCIA,ZAIRA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***2898**	SUÁREZ GARCÍA,AIDA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***7354**	SUÁREZ PAJARES,MARIA DEL MAR	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***2673**	TAPIA RECHE,CARMEN MARÍA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***6483**	VALIENTE GOMEZ, NEREA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***0767**	VICENTE CARABIAS,JESÚS	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***4968**	VICENTE GONZALEZ,CARLOTA	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***2930**	VILA RODRIGUEZ,RAQUEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.
0000850	***2662**	VISSO SAN MARTIN,JAVIER DEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 2.1.8 (propuesta de la autoridad religiosa), de la convocatoria.

Segundo.- Se establece un plazo de 5 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Dicha alegación se presentará mediante el formulario específico con el código de solicitud RRHH0105T02 solicitud de participación en bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo (formulario de alegaciones), disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección Gobierno del Principado de Asturias a través de la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es/> y mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos por esta sede.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal educativo www.educastur.es.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por delegación Resolución de 5 de septiembre de 2023 (BOPA de 14/09/2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CÉSAR GONZÁLEZ PRIETO